



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO **N°015-2025-CM/MDLL**

Llaylla, 18 de febrero del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA;

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N°005-2025, de fecha 18 de febrero del 2025, de conformidad con lo previsto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley No. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS, establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"**.

Que, mediante el Informe N°040-2025-DSM/MDLL/SGDEMAT de fecha 07 de febrero del 2025, la Sub Gerenta de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, Ing. Dayana Santana Miranda, solicita la aprobación del monto de cofinanciamiento del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO DE CAFÉ ESPECIAL Y CACAO AROMÁTICO EN 21 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LLAYLLA -PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CUI N°2506077**, mediante acuerdo de concejo municipal, por el monto de **S/ 737,254.19 (Setecientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 19/100 soles)**.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 2 del artículo 9° establece que, es Atribución del Concejo Municipal "Aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos" el Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a la Directiva N°001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, define que un PROYECTO DE INVERSIÓN: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, la Ley N° 28846 Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados, en su artículo 2° define como Cadena Productiva al sistema que agrupa a los actores económicos interrelacionados por el mercado y que participan articuladamente en actividades que generan valor, alrededor de un bien o servicio, en las fases de provisión de insumos, producción, conservación, transformación, industrialización, comercialización y el consumo final en los mercados internos y externos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972- "Ley Orgánica de Municipalidades", el pleno del Concejo Municipal, por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el monto de **S/ 737,254.19 (Setecientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 19/100 soles)**, para el cofinanciamiento del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CULTIVO DE CAFÉ ESPECIAL Y CACAO AROMÁTICO EN 21 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE LLAYLLA -PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI N°2506077.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaria General la notificación de acuerdo a la normativa vigente y a la Oficina de Informática y de Procesos para la publicación correspondiente en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Llaylla (<https://www.gob.pe/munillaylla>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA